

Eliminado: Un renglón. Fundamento legal: Artículo 113 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de la Secretaría de Seguridad Pública.



Comprometidos con tu bienestar

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-179/2017**

-ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE LOCALIZACIÓN VEHICULAR QUE TRANSMITEN SU POSICIÓN POR MEDIO DE LA RED GSM BAJO EL PROTOCOLO DE DATOS GPS-

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO "LA ARRENDATARIA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO; REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO; ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EL CMDTE. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA CENTRO DE SOLUCIONES INALÁMBRICAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. EMILIO BLANCO DEL VILLAR EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR "LA ARRENDADORA" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. **DECLARA "LA ARRENDATARIA":**
- I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN.
- I.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL GOBERNADOR DEL ESTADO ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.
- I.3. QUE ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1º Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
- I.4. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA DEPENDENCIA, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.
- I.5. QUE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA OTORGA LA FACULTAD DE VISAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL ÁREA REQUIRENTE, LIC. CARLOS CELIS REYNA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, QUIEN A SU VEZ FUNGE COMO ÁREA TÉCNICA POR TRATARSE DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO/TECNOLOGÍA ESPECIALIZADA, CON EL OBJETO DE ASEGURAR QUE EL PRODUCTO ADQUIRIDO CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS DE COMPRA ESTABLECIDOS.
- I.6. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO REQUIERE DAR CONTINUIDAD AL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE LOCALIZACIÓN VEHICULAR QUE TRANSMITEN SU POSICIÓN POR MEDIO DE LA RED GSM BAJO EL PROTOCOLO DE DATOS GPS, DERIVADOS DEL CONTRATO GEY-SSP-169B/2017, EN OBSERVANCIA A LO PACTADO EN SU CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.
- I.7. QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SERÁ PAGADA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL DECRETO 439 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2016.
- I.8. LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN NO. GEY-SSP-AD-ESTATAL-003/2017, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACION CON EL ARTÍCULO 74 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 Y SU ANEXO 16, A RAZÓN DE CONTINUIDAD DE VIGENCIA DEL CONTRATO GEY-SSP-169B/2017, FUNDADO EN EL ANEXO I DOCUMENTO 3 RÉFERENTE AL DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA EXCEPTUAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE LOCALIZACIÓN VEHICULAR QUE TRANSMITEN SU POSICIÓN POR MEDIO DE LA RED GSM BAJO EL PROTOCOLO DE DATOS GPS, COMO FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ANALIZADO, VOTADO Y APROBADO PREVIAMENTE EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE

Eliminado: Un renglón. Fundamento legal: Artículo 113 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que revela la tecnología de la Secretaría de Seguridad Pública.



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012-2018



Comprometidos con tu bienestar

SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CELEBRADO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA SECRETARÍA, EL 01 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

- I.9. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.
- II. DECLARA "LA ARRENDADORA":
- II.1. QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES, DE FECHA OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES, OTORGADA ANTE LA FE DEL ABOGADO JOSÉ MARÍA VARGAS SANSORES, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCO DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, LA CUAL LE OTORGA EL CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO CON TODAS LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO EL PRESENTE CONTRATO.
- II.2. QUE SU REPRESENTADA TIENE COMO PRINCIPAL OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, VENTA, ARRENDAMIENTO DE TECNOLOGÍA Y DISPOSITIVOS DE RASTREO ACTIVOS MEDIANTE TECNOLOGÍA INALÁMBRICA EN LA REPÚBLICA MEXICANA.
- II.3. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES "CSI-030408-LA0".
- II.4. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE EN LO CONDUCTENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN.
- II.5. QUE TIENE LA CAPACIDAD, ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA A "LA ARRENDATARIA" DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO.
- II.6. QUE ES TITULAR, AUTOR Y/O LICENCIATARIO DE LOS PROGRAMAS O SOFTWARE NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DERIVADOS DEL ARRENDAMIENTO DE LOS EQUIPOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II.7. QUE LOS PROGRAMAS O SOFTWARE REFERIDOS SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE PROTEGIDOS POR LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DEMÁS LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA REPÚBLICA MEXICANA.
- II.8. QUE CUENTA CON LA DISTRIBUCIÓN AUTORIZADA DE LA EMPRESA QUELINK WIRELESS SOLUTIONS PARA LA COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS DE LA MARCA [REDACTED]
- II.9. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL TABLAJE CATASTRAL NÚMERO 21942 UBICADO EN CARRETERA A TEMOZÓN NORTE, COLONIA EJIDO CHUBURNÁ, C.P. 97300, DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.
- III. DECLARAN CONJUNTAMENTE "LA ARRENDATARIA" Y "LA ARRENDADORA":
- III.1. QUE SE RECONOCEN LA DEBIDA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, Y ESTANDO CONFORME DEL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES, CONVIENEN EN CELEBRARLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE LOCALIZACIÓN VEHICULAR QUE TRANSMITEN SU POSICIÓN POR MEDIO DE LA RED GSM BAJO EL PROTOCOLO DE DATOS GPS, EN LO SUCESIVO "EQUIPOS" PARA USO EN LOS VEHÍCULOS DE LA "ARRENDATARIA", CON EL OBJETIVO DE IMPLEMENTAR ACTUALIZACIONES DE EQUIPOS DE LOCALIZACIÓN VEHICULAR QUE INCORPORAN NUEVA TECNOLOGÍA DENTRO DEL QUEHACER POLICIAO, MUCHO MAS CONFIABLE Y SEGURA, COMO PARTE DE LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD QUE UTILIZA LA "ARRENDATARIA" CON EL FIN PRIMORDIAL DE SERVIR A LA CIUDADANÍA SALVAGUARDANDO SU INTEGRIDAD Y DERECHOS, PRESERVANDO LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS, SALVAR VIDAS Y COMBATIR LA DELINCUENCIA E IMPUNIDAD EN EL ESTADO.

"EL ARRENDADOR" ARRENDA A "EL ARRENDATARIO" "LOS EQUIPOS" CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO, BAJO LOS COSTOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

Eliminado: Nueve renglones. Fundamento legal: Artículo 113 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales; les en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de la Secretaría de Seguridad Pública.



SSP
Secretaría de Seguridad Pública
2012-2018



Comprometidos con tu bienestar

| PARTIDA | CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANT. | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
|-------------------|---|------------------|-------|-----------------|----------------|
| 1 | ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE LOCALIZACIÓN VEHICULAR QUE TRANSMITEN SU POSICIÓN POR MEDIO DE LA RED BAJO EL PROTOCOLO DE DATOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE INCLUYE: • EQUIPO DE RASTREO • ANTENA • ARNÉS DE CONEXIÓN • SIM CARD | SERVICIO | 1 | \$3,816,500.00 | \$3,816,500.00 |
| SUB TOTAL | | | | | \$3,816,500.00 |
| I.V.A. 16% | | | | | \$610,640.00 |
| TOTAL | | | | | \$4,427,140.00 |

SEGUNDA: ENTREGA DE LOS EQUIPOS.- "LA ARRENDADORA" ENTREGA DE FORMA VIRTUAL A "LA ARRENDATARIA" LA CANTIDAD DE OCHOCIENTOS CINCUENTA "EQUIPOS", CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DESCRIBEN EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO, EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO Y FUNCIONAMIENTO Y "LA ARRENDATARIA" RECIBE DICHOS DISPOSITIVOS, EN CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y EN CONDICIONES NORMALES DE OPERACIÓN, PACTANDO EN ESTE ACTO CON "LA ARRENDADORA" QUE LA TOTALIDAD DE LOS "EQUIPOS" QUEDARÁN A SU RESGUARDO POR ASÍ CONVENIR A AMBAS PARTES.

TERCERA: COSTO UNITARIO MENSUAL POR "EQUIPO".- "LA ARRENDATARIA" SE COMPROMETE A PAGAR MENSUALMENTE POR CADA UNO DE LOS EQUIPOS, LA CANTIDAD DE \$3,816,500.00, PRECIO QUE NO PODRÁ SER MODIFICADO O ALTERADO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL PRESENTE CONTRATO.

EL PRECIO ANTES SEÑALADO INCLUYE EL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS A TRAVÉS DE LA RED DE TELEFONÍA CELULAR DE RADIO MÓVIL DIPSA S.A. DE C.V., UN STOCK DE "EQUIPOS" PARA CAMBIO O REPOSICIÓN INMEDIATA EN CASO DE FALLO, REVISIONES, REUBICACIÓN E INSTALACIONES DE "LOS EQUIPOS" POR PERSONAL CAPACITADO Y ASIGANDO A "LA ARRENDATARIA", RENOVACIONES DE "LOS EQUIPOS" SEGÚN ACTUALIZACIÓN DE VERSIONES Y ARCHIVO DE LA INFORMACIÓN HISTÓRICA GENERADA DE HASTA UN AÑO.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE: \$3,816,500.00 (SON: TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$610,640.00 (SON: SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE \$4,427,140.00 (SON: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILCIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

QUINTA: IMPORTE MENSUAL.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA CANTIDAD TOTAL QUE "LA ARRENDATARIA" PAGARÁ A "LA ARRENDADORA" POR LA RENTA DE LOS EQUIPOS, SERÁ LA INDICADA EN LA CLÁUSULA CUARTA, MISMA QUE SERÁ PAGADA A "LA ARRENDADORA" EN EL NÚMERO DE EXHIBICIONES MENSUALES Y POR LA CANTIDAD SEÑALADA PARA CADA UNA DE ELLAS EN EL ANEXO II, PREVIA FACTURA QUE AL RESPECTO EXPIDA "LA ARRENDADORA".

SEXTA: INCREMENTO EN LA ADQUISICIÓN.- "LA ARRENDATARIA" PODRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, ACORDAR EL INCREMENTO DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO O DE LA CANTIDAD DE BIENES Y SERVICIOS POR ARRENDAR MEDIANTE MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO PODRÁ SER MODIFICADO EN CUALQUIERA MOMENTO HASTA ANTES DEL VENCIMIENTO DEL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO AMBAS PARTES ESTÉN DE COMÚN



Comprometidos con tu bienestar

ACUERDO, PARA LO CUAL SE DEBERÁ FIRMAR UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO SEÑALANDO LA NOTIFICACIÓN QUE SE HAYA REALIZADO.

SÉPTIMA: DE LOS SERVICIOS.- POR EL PRESENTE CONTRATO, "LA ARRENDADORA" SE OBLIGA A CEDER EL USO DEL BIEN DESCRITO EN LA CLAUSULA PRIMERA Y ANEXO I A FAVOR DE "LA ARRENDATARIA", A TITULO DE ARRENDAMIENTO; ADICIONALMENTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LOS SERVICIOS INCLUIDOS DENTRO DEL MONTO MENSUAL POR EQUIPO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA, ESTARÁN VIGENTES DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

OCTAVA: FORMA DE PAGO.- "LA ARRENDATARIA" SE OBLIGA A PAGAR A "LA ARRENDADORA" LA RENTA DE "LOS EQUIPOS" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE CADA FACTURA MENSUAL CORRESPONDIENTE, PREVIA PRESTACIÓN MENSUAL DEL SERVICIO.

LAS POLÍTICAS DE PAGO QUE APLICARÁ "LA ARRENDATARIA" PARA LA EMISIÓN DE LA FACTURA QUE SE DERIVE DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- 1.- "LA ARRENDATARIA" NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO ALGUNO.
- 2.- "LA ARRENDADORA" DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 10 PRIMEROS DÍAS DEL MES SIGUIENTE AL QUE SE PRESTÓ EL SERVICIO.
- 3.- "LA ARRENDATARIA", REALIZARÁ EL PAGO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, SIEMPRE QUE HAYA ENTREGADO Y REALIZADO:
 - A.- HABER CONCLUIDO SATISFACTORIAMENTE EL SERVICIO CONTRATADO.
 - B.- LA FACTURA DOCUMENTADA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES SHA-840512-SX1, Y CUYA DIRECCIÓN ES: CALLE 59 S/N, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 97000, MÉRIDA, YUCATÁN.
 - C.- HABER FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
 - D.- HABER ENTREGADO EL CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL PAGO INCLUIRÁ LA PARTE PROPORCIONAL DE I.V.A. APLICABLE.

EL PAGO A "LA ARRENDADORA" SERÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA PROPORCIONADA A "LA ARRENDATARIA" PARA ESOS EFECTOS.

EN EL CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR "LA ARRENDADORA" PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS "LA ARRENDATARIA" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "LA ARRENDADORA" QUE PRESENTE LAS CORRECCIONES.

"LA ARRENDATARIA" POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ SOLICITAR LA FACTURACIÓN ANTICIPADA, PREVIA NOTIFICACIÓN POR EL MEDIO MÁS ÁGIL A "LA ARRENDADORA".

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "LA ARRENDADORA" SE COMPROMETE A PRESENTAR UN CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR UN IMPORTE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMO QUE SE AGREGA COMO ANEXO III PARA GARANTIZAR EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE "LOS EQUIPOS" QUE ARRENDA Y LA DEBIDA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE ÉSTOS CONLLEVAN, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. ÉSTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA UN TERMINO DE TRES MESES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE AL INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO QUE OBLIGUEN A LA RECISIÓN DEL MISMO.

EL SIMPLE HECHO DE QUE "LA ARRENDADORA" NO CUMPLA CON LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO, "LA ARRENDATARIA" EJERCERÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA: PENA CONVENCIONAL.- "LA ARRENDADORA" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO PRESTE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE LOS SERVICIOS INHERENTES AL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS DURANTE EL PLAZO SEÑALADO, PAGARÁ A "LA ARRENDATARIA" EL 0.40% (PUNTO CUARENTA POR CIENTO) SOBRE EL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL ARRENDAMIENTO Y LOS SERVICIOS NO REALIZADOS OPORTUNAMENTE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDE CUMPLIDO. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EN CASO FORTUITO DE QUE "LA ARRENDADORA" NO PUDIERA CUMPLIR CON LO PACTADO, DEBERÁ NOTIFICARLO A "LA ARRENDATARIA", QUIEN RESOLVERÁ LO CONDUCTENTE.

EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO SERÁ DEL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE "LA ARRENDADORA".- "LA ARRENDADORA" SE OBLIGA A:

- A. PRESTAR EL SERVICIO CONVENIDO.
- B. MANTENER "LOS EQUIPOS" EN BUEN ESTADO DE USO Y FUNCIONAMIENTO Y ES LA ÚNICA AUTORIZADA PARA REALIZAR LOS AJUSTES E INSTALACIONES NECESARIOS COMO CONSECUENCIA DE SU USO NORMAL O POR MAL FUNCIONAMIENTO.
- C. APLICAR, INSTALAR, REVISAR, REUBICAR "LOS EQUIPOS" CORRESPONDIENTES EN LAS UNIDADES, CUANDO ASÍ SE REQUIERA, POR PERSONAL CAPACITADO Y ASIGANDO A "LA ARRENDATARIA".
- D. SE OBLIGA A RESTITUIR SIN COSTO ALGUNO PARA "LA ARRENDATARIA", "LOS EQUIPOS" QUE PRESENTEN FALLAS COMO CONSECUENCIA DE SU USO NORMAL O POR MAL FUNCIONAMIENTO.
- E. DEJAR EN EL DOMICILIO DE "LA ARRENDATARIA" UN STOCK DE EQUIPOS PARA CAMBIO O REPOSICIÓN INMEDIATA EN CASO DE FALLO.
- F. RENOVAR "LOS EQUIPOS" SEGÚN SURJAN ACTUALIZACIONES EN LAS VERSIONES.
- G. ARCHIVAR LA INFORMACIÓN HISTÓRICA GENERADA POR "LOS EQUIPOS" HASTA POR UN AÑO.
- H. NOTIFICAR DE MANERA INMEDIATA A "LA ARRENDATARIA" EN CASO DE DESASTRES NATURALES TALES COMO HURACANES, TEMBLORES, TERREMOTOS, ENTRE OTROS SIMILARES, O ALGUNA SITUACIÓN DE FUERZA MAYOR QUE AFECTE LA SEÑAL DE "LOS EQUIPOS", ESTO SIN PERJUICIO DE QUE "EL ARRENDADOR" DEBERÁ EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE INTENTAR RESTABLECER LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA.- "LA ARRENDATARIA" SE OBLIGA A:

1. UTILIZAR "LOS EQUIPOS" ÚNICAMENTE PARA LOS PROPÓSITOS CONVENIDOS O CONFORME A LA NATURALEZA Y DESTINO DEL MISMO.
2. PAGAR EL MONTO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA CUARTA DE ÉSTE INSTRUMENTO, EN MENSUALIDADES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE CADA FACTURA.
3. REPORTAR DE MANERA INMEDIATA A "LA ARRENDADORA" LAS FALLAS QUE SUFRAN "LOS EQUIPOS".
4. "LA ARRENDATARIA" NO PODRÁ CEDER A TERCEROS "LOS EQUIPOS", BAJO NINGÚN TÍTULO, NI SUBARRENDARLO, NI CEDER SU POSICIÓN CONTRACTUAL, SALVO QUE CUENTE CON EL ASENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE "LA ARRENDADORA", EN CUYO CASO SE SUSCRIBIRÁN LOS DOCUMENTOS QUE FUEREN NECESARIOS.
5. NO PODRÁ ACEPTAR POR CUENTA PROPIA MEJORAS, CAMBIOS, RENOVACIONES O ALTERACIONES INTERNAS Y EXTERNAS EN "LOS EQUIPOS", SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE "LA ARRENDADORA".

EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTIPULADO EN ÉSTE CONTRATO "LOS EQUIPOS" SERÁN DEVUELTOS EN EL ESTADO QUE FUERON RECIBIDOS POR "LA ARRENDATARIA", SALVO QUE AMBAS PARTES ACUERDEN LA

CONTINUIDAD DEL ARRENDAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. UNA VEZ EFECTUADA LA DEVOLUCIÓN NO RESPONDERÁ POR EL DETERIORO, DESTRUCCIÓN, PÉRDIDA O SUSTRACCIÓN DE LOS BIENES.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODAS LAS ACCIONES DERIVADAS O A CONSECUENCIA DEL MISMO, TENDRÁN EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL Y RESERVADA, POR LO QUE NO PODRÁN REVELAR NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, YA SEA PRINCIPAL, ACCESORIA O DERIVADA, QUE PUDIERE VULNERAR O PONER EN RIESGO LOS BIENES TUTELADOS POR EL ESTADO. LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE MANTENER LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LOS BIENES E INFORMACIÓN DE QUIENES PARTICIPAN EN ESTE ACTO JURÍDICO.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO REGULA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES, CUYA VIGENCIA SERÁ A PARTIR DEL PRIMERO DE MARZO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL CUAL PODRÁ RENOVARSE POR PERÍODOS IGUALES PREVIA REVISIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, EXCEPTO CUANDO UNA DE LAS PARTES SOLICITE POR ESCRITO SU TERMINACIÓN A LA OTRA CON UN MÍNIMO DE DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

SIN CONTRAVENIR LO ANTES DISPUESTO, POR MOTIVOS DE LA IMPORTANCIA VITAL DE LA CONTINUIDAD DEL ARRENDAMIENTO DE DISPOSITIVOS ASÍ COMO LOS SERVICIOS INHERENTES A ÉSTOS, "LA ARRENDATARIA" PREVIENE LA CONTINUACIÓN DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO EN EL INICIO DEL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL 2018, HASTA SU CORRESPONDIENTES APROBACIÓN PR PARTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. "LA ARRENDADORA" MANIFIESTA SU CONOCIMIENTO EN QUE LA PRESENTACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL ARRENDAMIENTO ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PUEDE LLEVAR CIERTO TIEMPO POR LAS CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTARIAS IMPLÍCITAS, SIN EMBARGO, Y EN CONFORMIDAD DEL ARRENDAMIENTO Y SERVICIO, NO SERÁ SUSPENDIDO, RECONOCIENDO "LA ARRENDATARIA" AL MOMENTO DE LA EMISIÓN DEL NUEVO CONTRATO LOS CONCEPTOS ATRASADOS ANTERIORES A LA APROBACIÓN, PREVIA REVISIÓN DE PRECIOS.

DECIMA QUINTA: DERECHO DE REVISIÓN.- "LA ARRENDADORA" FACULTA EN ESTE ACTO A "LA ARRENDATARIA" PARA INSPECCIONAR Y REVISAR A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE AL EFECTO DESIGNEN, QUE TODOS LOS SERVICIOS QUE SEAN PRESTADOS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE APEGUEN A LO ESTIPULADO EN EL MISMO.

SI DE LA REVISIÓN EFECTUADA "LA ARRENDATARIA" DETECTA ALGÚN ERROR EN EL DESARROLLO O EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SE LE INFORMARÁ A "LA ARRENDADORA" A EFECTO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CORREGIRLOS.

"LA ARRENDADORA" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "LA ARRENDATARIA" O A TERCEROS.

DECIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO POR "LA ARRENDATARIA", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO "LA ARRENDADORA" NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR "LA ARRENDATARIA", RESPECTO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- B) SI "LA ARRENDADORA" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- C) SI "LA ARRENDADORA" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SIN CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES.
- D) SI "LA ARRENDADORA" NO PROPORCIONA A "LA ARRENDATARIA" O LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- E) SI "LA ARRENDADORA" CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMA APLICABLE AL CASO.
- F) SI "LA ARRENDADORA" NO PRESTA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PACTADAS CON "LA ARRENDATARIA".



Comprometidos con tu bienestar

- G) QUE POR CAUSA DE REPARACIONES REALIZADAS POR PARTE DE "LA ARRENDADORA" A LOS "DISPOSITIVOS" PIERDA EL USO TOTAL O PARCIAL DE LOS MISMOS.
- H) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "LA ARRENDADORA", SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

"LA ARRENDATARIA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE ARRENDADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, POR LO QUE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA A "LA ARRENDADORA", SE INDICARÁ LA FECHA DE LA TERMINACIÓN.

"LA ARRENDATARIA" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADA PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES.

DECIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA RESCINDIR ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS "LA ARRENDATARIA" DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. DARÁ AVISO POR ESCRITO A "LA ARRENDADORA" DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
2. "EL PRESTADOR", DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, MANIFESTARÁ POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS SUFICIENTES Y LA RAZÓN DE SU PLANTEAMIENTO.
3. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO "LA ARRENDADORA" NO MANIFIESTA RECLAMO O JUSTIFICACIÓN AL HECHO NOTIFICADO, O NO RESULTA PROCEDENTE LO MANIFESTADO, "LA ARRENDATARIA" COMUNICARÁ A "LA ARRENDADORA" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
4. EN EL CASO DE QUE LA DECISIÓN DE "LA ARRENDATARIA" SEA RESCINDIR EL CONTRATO, PODRÁ APLICAR A "LA ARRENDADORA" EL COBRO DEL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE INSTRUMENTO.
5. CUANDO SE RESCINDE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, EN EL SUPUESTO DE HABER PRESTADO EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR LA DEPENDENCIA POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE LOS DÍAS TRANSCURRIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA OCTAVA: VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- CORRESPONDERÁ AL ÁREA REQUIRIENTE, EL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, CUYO RESPONSABLE ES EL LIC. CARLOS CELIS REYNA, LA VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL MISMO.

DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO, ASÍ MISMO, AMBAS PARTES SE SUJETAN CONSECUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, RAZÓN POR LA CUAL RENUNCIAN A SUS DOMICILIOS QUE EN EL FUTURO PUDIERAN TENER O POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O VECINDAD LES PUDIERA CORRESPONDER.

VIGÉSIMA: PROHIBICIONES.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE "LA ARRENDADORA", CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS DERECHOS RESPECTIVOS DE COBRO A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A ESTA CONTRATACIÓN; DE LA MISMA MANERA QUEDA PROHIBIDO QUE ENTREGUE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, A PERSONA Y LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, RAZÓN POR LA CUAL, EN ESTOS CASOS, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN POR ESE INCUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y DERECHOS.- TODOS LOS IMPUESTOS Y DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE LEGALMENTE LES CORRESPONDA A UNO U OTRO SERÁN A CARGO DE "LA ARRENDADORA", DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.



Comprometidos con tu bienestar

VIGÉSIMA SEGUNDA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.- "LA ARRENDADORA" SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD A "LA ARRENDATARIA" EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD, PATENTES, MARCAS, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS BIENES OBJETO DEL SERVICIO DE ESTA CONTRATACIÓN EN PRECIOS FIJOS.

VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS PARTES CONTRATANTES, EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO, Y LA ENTREGA VIRTUAL DE LOS BIENES Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS; SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

VIGÉSIMA CUARTA.- INCONFORMIDADES.- PODRÁ INTERPONERSE INCONFORMIDAD ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, CONTRA LOS ACTOS U OMISIONES POR PARTE DE "LA ARRENDATARIA" QUE IMPIDAN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

TRANSCURRIDO LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, SE TENDRÁ POR PRECLUIDO EL DERECHO DE INCONFORMARSE.

VIGÉSIMA QUINTA.- SUSTENTO LEGAL.- PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁ EL ARTÍCULO CINCO Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN LOS APLICABLES, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

VIGÉSIMA SEXTA - CONSENTIMIENTO Y ALCANCE.- LAS PARTES ACEPTAN EXPRESAMENTE TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSTITUIDOS EN ESTE CONTRATO Y SE OBLIGAN A SU FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO. DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, IGNORANCIA, DOLO O MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE LO PUDIERA INVALIDAR.

LEÍDO POR AMBAS PARTES, ENTERADAS DE SU EFECTO, ALCANCE Y CONTENIDO; PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EL DÍA PRIMERO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE -----

POR "LA ARRENDATARIA"
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA


CMDTE. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA

POR "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA"
ÁREA REQUIRENTE Y TÉCNICA


LIC. CARLOS CELIS REYNA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012 - 2018



Comprometidos con tu bienestar

POR "LA ARRENDADORA"

C. EMILIO BLANCO DEL VILLAR
ADMINISTRADOR ÚNICO
CENTRO DE SOLUCIONES INALÁMBRICAS S.A. DE C.V.

Eliminado: Veintiocho renglones y 2 imágenes. Fundamento legal: Artículo 113 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral, Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que reusla datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de la Secretaría de Seguridad Pública o poner en peligro las funciones a cargo del Estado.



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012 - 2018

Comprometidos con tu bienestar

ANEXO I

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-179/2017**

-ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE LOCALIZACIÓN VEHICULAR QUE TRANSMITEN SU POSICIÓN POR MEDIO DE LA RED [REDACTED] BAJO EL PROTOCOLO DE DATOS [REDACTED]

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES A ARRENDAR

UNIDAD DE LOCALIZACIÓN VEHICULAR [REDACTED]

[REDACTED]

ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO

[REDACTED]



Eliminado: Veintidos renglones. Fundamento legal: Artículo 113 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos que podrían ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de la Secretaría de Seguridad Pública, o entorpecer los sistemas de coordinación en materia de Seguridad Pública.



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012-2018

Comprometidos con tu bienestar

Cada unidad de

localización vehicular [redacted] se incluye:

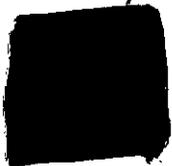
1. Arnés de conexión



2. SIM CARD



3. Antena GPS



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

• **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES**

✓ [redacted]
✓ [redacted]
✓ [redacted]
✓ [redacted]
✓ [redacted]

• **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES**

✓ [redacted]
✓ [redacted]
✓ [redacted]
✓ [redacted]

• **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA ANTENA GPS**

✓ [redacted]
✓ [redacted]
✓ [redacted]
✓ [redacted]
✓ [redacted]

• **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA ANTENA GSM**

✓ [redacted]
✓ [redacted]
✓ [redacted]
✓ [redacted]
✓ [redacted]
✓ [redacted]



Eliminado: Cinco renglones. Fundamento legal: Artículo 113 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de la Secretaría de Seguridad Pública, o para entorpecer la coordinación en materia de Seguridad Pública.



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012 - 2018

Comprometidos con tu bienestar

ANEXO II

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-179/2017

-ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE LOCALIZACIÓN VEHICULAR QUE TRANSMITEN SU POSICIÓN POR MEDIO DE LA RED GSM BAJO EL PROTOCOLO DE DATOS GPS-

CALENDARIZACIÓN DE PAGOS PARCIALES

| CONCEPTO | MES | IMPORTE MENSUAL ANTES IVA | IMPORTE MENSUAL IVA APLICADO |
|---|------------|---------------------------|------------------------------|
| ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE LOCALIZACIÓN VEHICULAR QUE TRANSMITEN SU POSICIÓN POR MEDIO DE LA RED BAJO EL PROTOCOLO DE DATOS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2017, QUE INCLUYE: • EQUIPO DE RASTREO • ANTENA GPS • ARNÉS DE CONEXIÓN • SIM CARD | MARZO | \$381,650.00 | \$442,714.00 |
| | ABRIL | \$381,650.00 | \$442,714.00 |
| | MAYO | \$381,650.00 | \$442,714.00 |
| | JUNIO | \$381,650.00 | \$442,714.00 |
| | JULIO | \$381,650.00 | \$442,714.00 |
| | AGOSTO | \$381,650.00 | \$442,714.00 |
| | SEPTIEMBRE | \$381,650.00 | \$442,714.00 |
| | OCTUBRE | \$381,650.00 | \$442,714.00 |
| | NOVIEMBRE | \$381,650.00 | \$442,714.00 |
| | DECIEMBRE | \$381,650.00 | \$442,714.00 |

| | | |
|----------------------------|----------|----------------|
| IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO | SUBTOTAL | \$3,816,500.00 |
| | IVA 16 % | \$610,640.00 |
| | TOTAL | \$4,427,140.00 |

LOS PAGOS SE REALIZARAN A LA CUENTA INDICADA POR "LA ARRENDADORA" PARA ESOS EFECTOS.

LAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE ANEXO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN AL DÍA 01 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017, ACEPTANDO QUE ÉL MISMO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO, POR LO QUE MANIFIESTAN SU ENTERA CONFORMIDAD CON SUS TÉRMINOS, CONDICIONES Y ALCANCES LEGALES.

POR "LA ARRENDATARIA"
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA


CMDE. LOIS FELIPE SAIDEN OJEDA

POR "LA ARRENDADORA"


C. EMILIO BLANCO DEL VILLAR
ADMINISTRADOR ÚNICO
CENTRO DE SOLUCIONES INALÁMBRICAS S.A. DE C.V.





ANEXO III
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-179/2017
-ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE LOCALIZACIÓN VEHICULAR QUE TRANSMITEN SU POSICIÓN POR
MEDIO DE LA RED GSM BAJO EL PROTOCOLO DE DATOS GPS-

CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

Sirva el presente cheque para garantizar el cumplimiento del Contrato Número **GEY-SSP-179/2017**, relativo al arrendamiento de equipos de localización vehicular que transmiten su posición por medio de la red GSM bajo el protocolo de datos GPS, cuyo monto corresponde al 10% (diez por ciento) del importe total antes del Impuesto al Valor Agregado del contrato respectivo.

| | | |
|--|---|---|
|  | BBVA Bancomer | 87973730 |
| | | 01-mar-17 |
| Páguese por este cheque a la orden de | Fecha | 381,650.00 |
| Secretaría de administración y finanzas | | \$ |
| | | Moneda Nacional |
| | (Son: Trescientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) | |
| | BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banco Múltiple, Grupo Financiero | |
| 7832 | CENTRO DE SOLUCIONES INALÁMBRICAS SA DE | Para abono en cuenta del beneficiario  |
| | RFC: CS1030408 LAO | Firma (s) |
| | OFICINA: 0803 MERIDA VILLAS DE LA HACIENDA | |
| | No DE CUENTA: 00144730259 | |
| | MERIDA, YUC. | |
| | 9 2 2 3 1 5 1 9 1 0 0 1 7 9 1 0 0 1 4 4 7 3 0 2 5 9 1 0 0 2 2 2 0 0 | |

De no cumplir con lo marcado en el contrato en precios fijos, asumo la consecuencia que esto implica y permito a la Secretaría de Administración y Finanzas hacer efectivo la presente garantía. De formalizar el contrato correspondiente, solamente me será devuelto a partir del momento de que sea solicitado por escrito, y demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones y términos adquiridos en el contrato.

Mérida, Yucatán, a 01 de Marzo de 2017.

POR "LA ARRENDADORA"



C. EMILIO BLANCO DEL VILLAR
ADMINISTRADOR ÚNICO
CENTRO DE SOLUCIONES INALÁMBRICAS S.A. DE C.V.